

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

- **Expediente nº:** OS-B2-2020
- **Objeto:** Servicio de consultoría para la elaboración de la “Estrategia vasca de seguridad y salud en el trabajo 2021-2026”
- **Tipo de contrato:** Servicios
- **Procedimiento:** Abierto
- **Clase:** Simplificado

Visto y examinado el expediente de contratación cuyo objeto es el “servicio de consultoría para la elaboración de la *Estrategia vasca de seguridad y salud en el trabajo 2021-2026*”, en el que constan los documentos prevenidos en la normativa vigente, y, los documentos que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del contrato se deriven para la Administración, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las Prescripciones Técnicas, y que han sido informados favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 09 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Considerando el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, y que dicha resolución comprenderá la aprobación del gasto.

Conforme al artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público, los órganos de contratación estarán asistidos por una Mesa de Contratación, cuyos miembros serán nombrados por él mismo. En este sentido, la Orden de 10 mayo de 2017 de la Consejera de Trabajo y Justicia y del Consejero de Hacienda y Economía establece la composición de la Mesa de Contratación de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en materia de contratación atribuidas por el 191/2002, de 30 de julio, de estructura y funcionamiento de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, examinada la documentación obrante en el expediente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la realización de un “Servicio de consultoría para la elaboración de la *Estrategia vasca de seguridad y salud en el trabajo 2021-2026*”, mediante el procedimiento y forma de adjudicación señalados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto a que asciende la contratación:

60.000,00 euros + 12.600,00 euros de IVA. Total: 72.600,00 euros.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Nombrar los siguientes componentes de la Mesa de Contratación:

Presidencia: Subdirector de Admón., Org. y RR.HH

Vocales: Responsable de Proyectos

Responsable Asesoría Jurídica

Representante de la Oficina de Control Económico

Secretaría: Técnico/a gestión económico presupuestaria

En Barakaldo, a 09 de diciembre de 2019



Alberto Alonso Martín
Director General de Osalan